

**INSTITUTO ZACATECANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

RECURSO DE REVISIÓN.

EXPEDIENTE: IZAI-RR-231/2021.

RECURRENTE: N1-TESTADO 1

N2-TESTADO 1

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO
DE VILLANUEVA, ZACATECAS.

TERCERO INTERESADO: NO SE
SEÑALA.

COMISIONADA PONENTE: MTRA.
NUBIA CORÉ BARRIOS ESCAMILLA.

PROYECTO: LIC. MIRIAM MARTÍNEZ
RAMÍREZ.

Zacatecas, Zacatecas; a catorce de octubre del año dos mil veintiuno.-

VISTO para resolver el recurso de revisión número **IZAI-RR-231/2021**, promovido por N3-TESTADO 1 ante éste Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en contra de actos atribuidos al sujeto obligado, **AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA, ZACATECAS** estando para dictar la resolución correspondiente, y

RESULTANDOS:

PRIMERO.- El quince de julio del dos mil veintiuno, N4-TESTADO 1 solicitó al Ayuntamiento de Villanueva, Zacatecas (que en lo sucesivo llamaremos sujeto obligado o Ayuntamiento), a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (que en lo sucesivo llamaremos Plataforma o PNT) la siguiente información:

1. ¿Qué proyectos de obra están activos en la comunidad del Tigre?
 2. ¿De qué programas son?
 3. Si hay aportación federal, estatal, municipal, de clubes o comunitaria. ¿Cuál es el monto de aportación de cada una?
-mostrar depósitos
-fechas de depósitos
-transferencias
 4. ¿Cuál es el porcentaje de avance de cada obra o proyecto?
 5. ¿Cuál es el cronograma de tiempos de ejecución de los proyectos?
 6. ¿En qué fecha fueron aprobados los proyectos en cabildo y por secretaria de finanzas?
 7. ¿Qué contratistas realizan las obras o proyectos?
 8. ¿Cuál fue el proceso de adjudicación de obras a contratistas?
 9. ¿Cuál es el monto general de proyección de cada obra?
 10. ¿En qué fecha dio inicio cada obra?
- Se requiere toda la información pública en documentación generada y anexa al expediente de dichas obras, como lo son oficios, proyecto general, cotizaciones, procesos de adjudicación, depósitos, montos totales.

Por una cultura de transparencia.” [Sic.]

SEGUNDO. - Respuesta a la solicitud. - En fecha veintiséis de agosto del dos mil veintiuno, el Ayuntamiento de Villanueva, Zacatecas otorgó respuesta al solicitante N6-TESTADO 1 vía Plataforma, donde informa entre otras cosas lo siguiente:

“Buen día doy contestación a tu solicitud de información con número de folio 00452721, anexo el link donde puedes consultar la información solicitada https://1drv.ms/u/s!Aru_39JVu3xxiQQa5agM4JbOUvkq?e=ly3MsX” [Sic.]

TERCERO. - Presentación del recurso de revisión. El treinta de agosto del año dos mil veintiuno, inconforme con la respuesta, por su propio derecho mediante la PNT, promovió el presente recurso de revisión ante el Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, según se desprende del escrito presentado, en el cual se inconforma manifestando lo que a continuación se transcribe:

“En la pregunta 6. ¿En qué fecha fueron aprobados los proyectos en cabildo y por secretaria de finanzas?, no hay respuesta ni documentación referente a la cuestión de cabildo. en la pregunta 10. ¿En qué fecha dio inicio cada obra? Se requiere toda la información pública en documentación generada y anexa al expediente de dichas obras, como lo son oficios, proyecto general, cotizaciones, procesos de adjudicación, depósitos, montos total, solo se menciona el proceso de adjudicación sin dar información de los motivos por lo que se adjudicó directamente y en el proceso de invitación a cuando menos tres proveedores no menciona los otros dos. se requiere entregue las cotizaciones de cada proveedor, así como los motivos de adjudicación, así como los contratos debidamente firmados.” [Sic.]

CUARTO. Turno. Una vez recibido en este Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (que en lo sucesivo llamaremos IZAI, Instituto, Organismo Garante, Resolutor o Colegiado), le fue turnado de manera aleatoria a la Comisionada, Mtra. Nubia Coré Barrios Escamilla, ponente en el presente asunto, quien determinó su admisión y ordenó su registro en el Libro de Gobierno bajo el número que le fue asignado a trámite.

QUINTO.- Admisión. En fecha diez de septiembre del dos mil veintiuno, se admitió el presente recurso de revisión y se notificó el catorce de septiembre del año en curso al recurrente la admisión del recurso de revisión, a través de la PNT, así como al Sujeto Obligado por el mismo medio y a través del sistema electrónico de notificación: Firma Electrónica Avanzada Fielizai; lo anterior, con fundamento en el artículo 178 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas (que en lo sucesivo llamaremos Ley) y 56 fracciones II y VI del Reglamento Interior del Instituto (que en lo sucesivo llamaremos Reglamento Interior), en relación con el artículo 1 y 13 del Reglamento

de la Firma Electrónica Avanzada y notificación en actos, procedimientos, trámites y requerimientos a cargo del IZAI, acceso a la información y protección de datos personales y Sujetos Obligados; a efecto de que manifestaran lo que a su derecho conviniera; siendo menester precisar que de la inconformidad aludida por N7-TESTADO 1 este Organismo Garante encuadró lo pretendido bajo la causal contenida en la fracción IV del artículo 171 de la Ley, que dispone lo siguiente:

***“Artículo 171. El recurso de revisión procederá en contra de:
[...] “IV. La entrega de información incompleta”[...]***

SEXTO. - Manifestaciones del sujeto obligado. El día veintitrés de septiembre del año dos mil veintiuno, el Ayuntamiento de Villanueva, Zacatecas remitió en tiempo y forma su escrito de manifestaciones, dirigidas al Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, signadas por la Lic. Miguel Ángel Torres Rosales, Presidente Municipal en las que señala entre otras cosas lo siguiente:

[...] “Se da respuesta al recurso de revisión IZAI-RR-231/2021 ESPERANDO DAR CUMPLIMIENTO A LO SOLICITADO” (Se adjuntan 155 fojas)

“Sirva la presente para enviarle un cordial saludo, así mismo informarle la situación de la Obra Pavimentación de 1,295.76m² de la calle Del Ángel y Doroteo Arango entre Calles Zaragoza y Plaza Principal en la Comunidad de El Tigre, Villanueva, Zacatecas.

Dando respuesta a la pregunta 6: Dicha obra fue evaluada y dictaminada por el Comité de Validación y Atención a Migrantes (COVAM) el 27 de febrero de 2021 dentro del Programa 2x1 Trabajando Unidos con los Migrantes, además se emite Oficio de Ejecución No. COEPLA-OE/17-0003/21 de fecha 24 de Mayo por parte de la CORDINACIÓN ESTATAL DE PLANEACIÓN. Le anexo copia del Convenio de Concertación y del Oficio de Aprobación.

La situación de la Obra Pavimentación de 1,575.30 m² de la Calle Juan Escutia entre Calles Zaragoza y Arroyo del Tigre de la Comunidad de El Tigre, Villanueva, Zacatecas.

Dando respuesta a la pregunta 6: Dicha obra fue evaluada y dictaminada por el Comité de Validación y Atención a Migrantes (COVAM), el día 27 de febrero de 2021 dentro del Programa 2x1 Trabajando Unidos con los Migrantes, además se emite Oficio de Ejecución No. COEPLA-OE/17-0004/21 de fecha 24 de Mayo por parte de la CORDINACIÓN ESTATAL DE PLANEACIÓN. Le anexo copia del Convenio de Concertación y del Oficio de Aprobación.

Dando respuesta a la pregunta 10: La fecha de inicio que presenta mediante oficios la empresa es el día 10 de junio de 2021 para las dos obras. Se anexa oficio de inicio, así como proyecto general, cotizaciones, dictamen y fallo por el cual se eligió la empresa ganadora, caratula donde hace mención de las aportaciones correspondientes a cada parte así como del monto total autorizado, además de los contratos de cada obra. Mencionarle que el proceso de adjudicación se realizó mediante El presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio Fiscal 2021 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas el día 30 de Diciembre del 2020, en el Artículo 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, los Entes Públicos realizaran los procedimientos de contratación de obra pública de conformidad con los montos mínimos y máximos siguientes:

A Para Obra Pública

- I. Mediante Adjudicación Directa, hasta por \$1,500,000.00
- II. Invitación a Cuando Menos Tres Personas, por más de \$1,500,000.00 y hasta \$3,000,000.00,y
- III. Por medio de Licitación Pública por más de \$ 3,000,001.00

Le anexo copia del apartado donde hace mención del artículo 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas” [...]

SÉPTIMO. Cierre de instrucción. Por auto del día veintisiete de septiembre del dos mil veintiuno se declaró cerrada la instrucción, con lo que el presente asunto quedó visto para resolución, misma que ahora se dicta de acuerdo a los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- De conformidad con lo previsto en los artículos 6° apartado “A” de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 111, 114 fracción II de la Ley y 65 del Reglamento Interior; este Organismo Garante es competente para conocer y resolver los recursos de revisión que consisten en las inconformidades que pueden hacer valer las personas cuando es vulnerado su derecho a saber.

Se sostiene la competencia de este Organismo en razón del territorio y materia, porque su ámbito de aplicación es a nivel estatal, constriñe a todos los sujetos que forman parte de los tres poderes del estado, a los organismos autónomos, partidos políticos, municipios y todos aquellos entes que reciben recursos públicos; porque sus atribuciones van enfocadas a garantizar a la

sociedad el derecho de acceso a la información pública y el derecho de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.

SEGUNDO.- La Ley en su artículo 1º advierte que sus disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado Libre y Soberano de Zacatecas. Tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo, Judicial y de los Municipios, organismos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos y de asociaciones civiles, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos estatal y municipal.

TERCERO.- Se inicia el análisis del asunto, refiriendo que el Ayuntamiento de Villanueva, Zacatecas, es sujeto obligado de conformidad con los artículos 1º y 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, donde se establecen como sujetos obligados, entre otros, a los municipios, dentro de los cuales se encuentra el Ayuntamiento, quien debe de cumplir con todas y cada una de las disposiciones de la Ley antes referida.

Con el objeto de ilustrar la controversia planteada y lograr claridad en el tratamiento del tema en estudio, resulta conveniente precisar la solicitud de información, la respuesta del sujeto obligado, el agravio de la parte recurrente; así como, los alegatos formulados por el ente recurrido.

El solicitante N8-TESTADO 1 requirió al sujeto obligado, lo siguiente:

1. ¿Qué proyectos de obra están activos en la comunidad del Tigre?
 2. ¿De qué programas son?
 3. Si hay aportación federal, estatal, municipal, de clubes o comunitaria. ¿Cuál es el monto de aportación de cada una?
-mostrar depósitos
-fechas de depósitos
-transferencias
 4. ¿Cuál es el porcentaje de avance de cada obra o proyecto?
 5. ¿Cuál es el cronograma de tiempos de ejecución de los proyectos?
 6. ¿En qué fecha fueron aprobados los proyectos en cabildo y por secretaria de finanzas?
 7. ¿Qué contratistas realizan las obras o proyectos?
 8. ¿Cuál fue el proceso de adjudicación de obras a contratistas?
 9. ¿Cuál es el monto general de proyección de cada obra?
 10. ¿En qué fecha dio inicio cada obra?
- Se requiere toda la información pública en documentación generada y anexa al expediente de dichas obras, como lo son oficios, proyecto general, cotizaciones, procesos de adjudicación, depósitos, montos totales.
Por una cultura de transparencia." [Sic.]

En respuesta, el sujeto obligado le envía link https://1drv.ms/u/s!Aru_39JVu3xxiQQa5agM4JbOUvkq?e=ly3MsX en el que puede consultar la información.

Inconforme con la respuesta, el ahora recurrente interpone el recurso de revisión que ahora nos ocupa, agraviándose de la omisión de respuesta en el punto seis y de la respuesta del numeral diez, ya que no se precisa en fecha dio inicio la obra, requiriendo la información pública generada y anexa al expediente de dichas obras, como lo son oficios, proyecto general, cotizaciones, procesos de adjudicación, depósitos, montos totales.

Por lo antes expuesto, este Organismo Garante admitió el recurso de revisión por actualizarse la causal contenida en la fracción IV del artículo 171 de la Ley local de Transparencia relativo a **“La entrega de información incompleta;”**.

Bajo ese contexto, el Ayuntamiento de Villanueva, Zacatecas al remitir manifestaciones vía FIELIZAI a este instituto en fecha veintitrés de septiembre del año en curso, las cuales constan de (155) ciento cincuenta y cinco fojas útiles, precisa que se da contestación a los puntos 6 y 10 de la solicitud donde se pide en la primera ¿En qué fecha fueron aprobados los proyectos de cabildo y por secretaria de finanzas? y la segunda ¿En qué fecha dio inicio cada obra? Se requiere toda la información pública en documentación generada y anexa al expediente de dichas obras, como lo son oficios, proyecto general, cotizaciones, procesos de adjudicación, depósitos, montos totales; refiriendo :Respuesta a la pregunta 6: Dicha obra fue evaluada y dictaminada por el Comité de Validación y Atención a Migrantes (COVAM), el día 27 de febrero de 2021 dentro del Programa 2x1 Trabajando Unidos con los Migrantes, además se emite Oficio de Ejecución No. COEPLA-OE/17-0004/21 de fecha 24 de Mayo por parte de la CORDINACIÓN ESTATAL DE PLANEACIÓN. Le anexo copia del Convenio de Concertación y del Oficio de Aprobación.

Dando respuesta a la pregunta 10: La fecha de inicio que presenta mediante oficios la empresa es el día 10 de junio de 2021 para las dos obras. Se anexa oficio de inicio, así como proyecto general, cotizaciones, dictamen y fallo por el cual se eligió la empresa ganadora, caratula donde hace mención de las aportaciones correspondientes a cada parte así como del monto total autorizado, además de los contratos de cada obra. Mencionarle que el proceso de adjudicación se realizó mediante El presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio Fiscal 2021 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas el día 30 de Diciembre del 2020, en el Artículo 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas.

Así las cosas, una vez que el Ayuntamiento de Villanueva, Zacatecas a la fecha ha enviado las respuestas, relativas a las preguntas 6 y 10 solicitadas de inicio, a través de sus manifestaciones, complementando la información de las cuales no acreditó ni justificó su envío al ahora recurrente N9-TESTADO 1

N10-TESTADO 1

tomando en consideración que la información obra en el expediente a cargo de este Organismo Garante, ante lo cual, no resulta idóneo ordenarle que lo envíe una vez más, es que con el objeto de obviar tiempo, el Pleno considera viable que sea este Instituto quien le haga llegar al recurrente la información al correo electrónico proporcionado en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Ahora bien, y ya que la información se encuentra en poder de este Organismo Garante, lo procedente es darle vista al recurrente, para efecto que dentro del término de cinco días hábiles en vía de cumplimiento manifieste lo que a su derecho convenga; pues de lo contrario, se le dejaría en estado de indefensión, al no poder pronunciarse sobre la información remitida a este Instituto al no tenerla en su poder, no obstante haber sido solicitada por él.

Es menester puntualizar que la información requerida por el solicitante es de naturaleza pública, entendiéndose como toda información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados y que será accesible a cualquier persona.

Por lo antes expuesto, resulta pertinente considerar que el caso que nos ocupa lo podríamos ubicar dentro de la hipótesis a que se refiere la fracción III del artículo 184 de la Ley sobreseyendo el presente asunto, toda vez que se tiene en el Instituto la información producto del envío realizado por parte del sujeto obligado; además, si se resolviera en ese sentido, le provocaríamos un estado de indefensión, ya que no podría pronunciarse ante el Instituto sobre la información que se le va a hacer llegar por parte del Organismo Garante.

Razón por la cual, es factible ordenar que se le dé vista al recurrente con la información que obra en poder del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, y con ello, otorgarle la oportunidad de que manifieste lo que a su derecho convenga, de conformidad con los artículos 187 y 188 de la Ley.

En conclusión, se **declara fundado el motivo de inconformidad** y en consecuencia, désele vista al recurrente con la información que hizo llegar a este Instituto el sujeto obligado, para efecto de que dentro del término de **cinco días**

hábiles en vía de cumplimiento, manifieste lo que a su derecho convenga, sustentado en el criterio emitido por el Organismo Garante que a la letra dice:

REMISIÓN AL RECURRENTE EN VÍA DE CUMPLIMIENTO, DE INFORMACIÓN ENVIADA AL ORGANISMO GARANTE A TRAVÉS DE LAS MANIFESTACIONES DENTRO DE LA SUSTANCIACIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN, A EFECTO DE QUE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVenga.-Si de la sustanciación de un recurso de revisión presentado ante el Organismo Garante, se resuelve de conformidad con lo establecido en el artículo 179 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas (LTAIPEZ) que el sujeto obligado deberá entregar información al recurrente, debiendo enviarla para dicho fin al Instituto, quien a su vez la remitirá a éste, según se contempla en los artículos 186 y 187, ambos en su primer párrafo de la norma jurídica antes citada, para que en un plazo de hasta 5 días siguientes manifieste lo que a su derecho convenga; sin embargo, si dentro de las manifestaciones y/o anexos que remite el sujeto obligado se contiene la información faltante motivo del recurso de revisión, pero no existe evidencia de que la misma haya sido entregada al recurrente, en cumplimiento al principio de expedites y oportunidad en la entrega de información, así como en lo previsto en los artículos 2 fracción II, 11 de la Ley de la Materia, a efecto de obviar tiempo en favor del particular, se le deberá remitir la información con la que se cuenta en vía de cumplimiento, y luego entonces, continuar con el procedimiento señalado en los artículos 187 y 188 de la norma jurídica tantas veces citada. Recurso de Revisión IZAI-RR-031/2016; 04Octubre2016. Unanimidad de votos. Comisionado Ponente: C.P. José Antonio de la Torre Dueñas. Projectista:-Lic. Guesel Escobedo Bermúdez

Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 6 apartado "A"; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en su artículo 29; la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas en sus artículos 1, 2, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 15, 19, 23, 111, 112, 113, 114 fracción II, 130 fracción II, 170, 171, 174, 178, 181, 187, 188, 190 y 191; del Reglamento Interior del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la información y Protección de Datos Personales en sus artículos 5 fracción I, IV y VI inciso a), 15 fracción X, 31 fracción III y VII, 34 fracciones VII y X, 38 fracciones VI, VII y VIII, 56 y 65; del Reglamento de la Firma Electrónica Avanzada y notificación en actos, procedimientos, trámites y requerimientos a cargo del IZAI, acceso a la información y protección de datos personales y sujetos obligados en sus artículos 1 y 13; el Pleno del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

RESUELVE:

PRIMERO.- Este Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, resultó competente para conocer y resolver el recurso de revisión **IZAI-RR-231/2021** interpuesto por **N11-TESTADO 1** **N12-TESTADO 1** en contra de actos atribuidos al sujeto obligado, **AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA, ZACATECAS.**

SEGUNDO. - Este Organismo Garante **DECLARA FUNDADO** el motivo de inconformidad, por los argumentos vertidos en el considerando tercero.

TERCERO. Dese vista a **N13-TESTADO 1** en vía de cumplimiento, con la información que remitió a este Instituto el sujeto obligado, a efecto que dentro del término de cinco días hábiles manifieste lo que a su derecho convenga.

En su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.-

Así lo resolvió colegiadamente, el Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, por **UNANIMIDAD** de votos de los Comisionados **LIC. FABIOLA GILDA TORRES RODRÍGUEZ (Presidenta)** , **MTRA. NUBIA CORÉ BARRIOS ESCAMILLA** y **MTRO. SAMUEL MONTOYA ÁLVAREZ** bajo la ponencia de la segunda de los nombrados, ante la **LIC. AMÉRICA SELENE DÁVILA ROCHA**, Secretaria Ejecutiva, que autoriza y da fe.—Conste ----- (RÚBRICAS).



Instituto Zacatecano de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 2.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 3.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 4.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 5.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 6.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 7.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 8.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 9.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 10.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 11.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 12.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 13.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.